



## 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el sustento!”*

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

### Resolución IX.9

#### **El papel de la Convención de Ramsar en la prevención y mitigación de los impactos asociados a los fenómenos naturales, incluidos los inducidos o exacerbados por las actividades humanas**

1. RECORDANDO que en la COP8 las Partes Contratantes adoptaron la Resolución VIII.35 sobre las *Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales*, pero RECONOCIENDO que el espectro de desastres naturales es mucho más amplio que el abarcado por el documento mencionado, como han demostrado los continuos fenómenos climáticos extremos y otros sucesos, y especialmente el devastador tsunami que se produjo en el Océano Índico el 26 de diciembre de 2004;
2. CONSCIENTE de que la Unidad Mixta de Medio Ambiente (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (PNUMA/OCAH)) es el órgano de coordinación de las Naciones Unidas con mandato para movilizar la asistencia internacional en caso de emergencias ambientales y desastres naturales que tienen repercusiones ambientales;
3. RECORDANDO que la Conferencia Internacional sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Japón, 2005) ha adoptado el Marco de Acción de Hyogo, cuyo alcance abarca los desastres provocados por causas naturales y causas relacionadas con el medio ambiente y la tecnología, que considera, de este modo, un enfoque holístico y multirriesgos en el manejo de los riesgos de desastres y las relaciones entre las distintas causas que pueden tener repercusiones significativas en los sistemas sociales, económicos, culturales y ambientales;
4. RECONOCIENDO el importante papel que puede desempeñar la Convención de Ramsar como uno de los actores internacionales con posibilidades para participar en la prevención de desastres naturales, la mitigación de sus efectos y la adaptación a sus consecuencias;
5. RECONOCIENDO TAMBIÉN que las inundaciones son fenómenos naturales que desempeñan un papel fundamental para garantizar el funcionamiento de los ecosistemas y el suministro de sus beneficios/servicios a la sociedad;
6. TENIENDO PRESENTE que la conservación de los ecosistemas de humedales naturales, tales como los manglares, así como el uso racional de esos humedales de las

zonas costeras contribuyen a mitigar de forma natural las inundaciones y las olas de marea, y que la protección y rehabilitación de las turberas y otros humedales de cuencas de captación o llanuras inundables contribuye a prevenir de forma natural las inundaciones;

7. CONSCIENTE de que varias regiones del mundo se han visto seriamente afectadas por graves incendios en humedales, especialmente en las turberas, y que esos incendios y las nubes de humo asociadas a los mismos afectan a la vida de millones de personas y provocan importantes impactos ambientales, sociales y económicos; y CONSCIENTE ASIMISMO de que distintas actividades humanas como el drenaje pueden exacerbar los impactos negativos asociados a los fenómenos naturales;
8. RECORDANDO que en la Resolución VIII.1 las Partes Contratantes hicieron hincapié en la importancia crítica de mantener asignaciones de recursos hídricos para asegurar que los humedales puedan continuar aportando sus numerosos beneficios/servicios, como por ejemplo, la captación y depuración de aguas, la recarga de acuíferos y el suministro de agua, alimentos y fibras a la población, y para mantener la diversidad biológica mundial, y que esa necesidad es particularmente elevada en la fase posterior al acaecimiento de un desastre;
9. RECONOCIENDO la importancia de las sinergias con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones que prestan una particular atención a los impactos de los desastres naturales, en especial la Unidad Mixta de Medio Ambiente PNUMA/OCAH, además de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (EIRD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Plan de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades terrestres (PNUMA), el Programa para la Mitigación de los Desastres Naturales (Banco Mundial) la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Comisión Oceanográfica Internacional de la UNESCO, y RECONOCIENDO ASIMISMO el papel que pueden desempeñar las [organizaciones gubernamentales, no gubernamentales (ONG) y civiles], en particular el Grupo de Tsunamis de Ramsar, incluidas las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención, junto con el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI) y el Global Environment Centre (GEC) en los primeros momentos tras el acaecimiento de un desastre natural; y
10. TENIENDO PRESENTE la importancia de la Decisión 17 del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, celebrado en Caracas (Venezuela), del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2005, y RECONOCIENDO la importancia de los impactos, en los humedales, de los fenómenos climáticos extremos recurrentes en los países del Área del Gran Caribe y otras regiones afectadas por esos fenómenos; así como la necesidad de recursos financieros para asistir en la prevención, la alerta temprana, la rehabilitación, el monitoreo y otras actividades que puedan contribuir a garantizar que esos humedales sigan cumpliendo sus funciones ecológicas;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. SUBRAYA las repercusiones devastadoras de los desastres naturales en los beneficios/servicios que proporcionan los ecosistemas, y por ende en el mantenimiento de

las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales en los países afectados;

12. INSTA a las Partes Contratantes a mantener o restaurar los sitios Ramsar, otros humedales y los ecosistemas asociados, a fin de reducir su vulnerabilidad ante los desastres naturales, de conformidad con sus regímenes hidrológicos naturales, teniendo en cuenta las orientaciones de la Convención para contribuir a la restauración de los sistemas ecológicos afectados por desastres naturales, a fin de garantizar que éstos continúen aportando toda su gama de beneficios/servicios de los ecosistemas a las poblaciones y la diversidad biológica, como se pide en la Resolución VIII.1;
13. APOYA la ampliación de las medidas que se están emprendiendo en distintas regiones del mundo para proteger y rehabilitar las turberas a fin de reducir el riesgo de incendios y proporcionar un suministro de agua en períodos de sequía;
14. ALIENTA a las Partes Contratantes y a los organismos encargados del manejo de las cuencas fluviales a que velen por que los ecosistemas de los humedales se manejen y restauren, como parte de una planificación para situaciones imprevistas, a fin de que se atenúen las repercusiones de los fenómenos naturales como las inundaciones, y se favorezca la resistencia contra la sequía en zonas áridas y semiáridas, y se contribuya a establecer estrategias de mayor alcance destinadas a mitigar el cambio climático y la desertificación y, de este modo, reducir la incidencia y magnitud de los fenómenos naturales que se produzcan, o crezcan en magnitud, como consecuencia del cambio climático;
15. SOLICITA a la Secretaría de Ramsar que en colaboración con las Partes Contratantes y otros asociados elabore y actúe respecto de las herramientas de apoyo para la adopción de decisiones destinadas a todas las zonas ecológicas afectadas, a fin de velar por se lleve a cabo un manejo integrado y socialmente equitativo de los ecosistemas de humedales, a fin de prever las inundaciones y las olas de marea, la sequía, las especies exóticas invasoras y otras formas de desastres naturales, mitigar sus efectos y adaptarse a sus consecuencias;
16. PIDE a las Partes Contratantes afectadas que monitoreen y evalúen las repercusiones de los desastres naturales en las características ecológicas de los sitios Ramsar y otros humedales y en los medios de vida de las personas afectadas dependientes de los humedales y, en lo que respecta a los sitios Ramsar, informen sobre ello a la Secretaría de Ramsar de forma que esta información se pueda transmitir al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para ayudarle a informar a las futuras COP sobre la situación y las tendencias de las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista de Ramsar, como se pide en la Resolución VIII.8;
17. ALIENTA a las Partes Contratantes a establecer análisis multirriesgos que definan las áreas adecuadas para el desarrollo y una apropiada planificación para situaciones imprevistas que contemple medidas previas a los desastres para prevenir y minimizar el impacto respecto del manejo racional de los humedales;
18. PIDE a las Partes Contratantes y demás interesados que colaboren urgentemente entre ellos para fomentar y apoyar activamente la recuperación de los humedales costeros y las formas de sustento de las comunidades asociadas a éstos en los países afectados por el

tsunami producido en el Océano Índico en diciembre de 2004 así como para reducir las vulnerabilidades de las comunidades costeras y de los humedales a través de:

- prestar asistencia para reducir el impacto de los desastres naturales, velando por llevar a la práctica criterios de manejo y reestructuración ecológicamente sostenibles, y por mejorar el manejo integrado de la zona costera en toda la región, a fin de asistir en la mitigación de los impactos de los futuros tsunamis y los daños causados por las tormentas,
- establecer o mantener en las zonas costeras cinturones verdes con manglares y otras especies adecuadas,
- atenuar los impactos de futuros tsunamis y tormentas,
- fortalecer las iniciativas regionales y otros foros regionales existentes para compartir conocimientos y experiencia y apoyar los esfuerzos colectivos destinados a la prevención de los desastres naturales y la mitigación de sus efectos, así como a la rehabilitación de los ecosistemas de los humedales costeros; y
- prestar asistencia con el monitoreo a largo plazo del impacto ecológico de los desastres en los sitios Ramsar y otros humedales;

19. PIDE a la Secretaría de la Convención y a los donantes internacionales que reconozcan la necesidad de dar prioridad a la búsqueda de fondos, la movilización de recursos y la cooperación internacional en el contexto de los acuerdos que se establezcan con cada país, con objeto de colaborar con esos gobiernos para satisfacer las necesidades que surjan a raíz de poner en práctica medidas destinadas a la mitigación, la restauración, la rehabilitación y el monitoreo respecto de los impactos de esos fenómenos climáticos extremos sobre los humedales de los países del Área del Gran Caribe y otras regiones afectadas por fenómenos similares, teniendo presente el mantenimiento de los beneficios/servicios que proporcionan los humedales;
20. ENCARGA al GECT que, en colaboración con los organismos y las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención pertinentes, elabore para las Partes Contratantes una serie de lineamientos para la restauración de humedales que puedan aplicarse tras el acaecimiento de desastres naturales en general, incluido mediante la utilización de las orientaciones nuevas y existentes relativas al papel de los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC), para ofrecer respuestas prácticas a la rehabilitación y vulnerabilidad de los ecosistemas, y actualizar los lineamientos existentes que hacen hincapié en el papel de los ecosistemas de los humedales para mitigar los efectos de los desastres naturales, cuando proceda hacerlo;
21. ENCARGA a la Secretaría que, a través del Programa de CECOP de la Convención, elabore materiales, si los recursos lo permiten, que pongan de relieve las enseñanzas extraídas a lo largo y ancho del planeta respecto de las adecuadas medidas previas a los desastres para prevenir y minimizar el impacto, mediante una planificación para situaciones imprevistas en lo que concierne al manejo racional de los humedales. Esos materiales deberían mostrar ejemplos de iniciativas que han logrado mitigar el impacto, y deberían servir para sensibilizar a la sociedad y fomentar su capacidad respecto del papel que desempeñan los humedales como amortiguamiento; y
22. ENCARGA a la Secretaría que, en colaboración con las organizaciones internacionales y organismos pertinentes, especialmente la Unidad Mixta de Medio Ambiente

(PNUMA/OCAH), con inclusión de, entre otros, la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, la OMM y el PNUMA, así como, cuando corresponda, las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención, prepare orientaciones sobre una serie de respuestas que los gobiernos y otros interesados puedan poner inmediatamente en práctica tras el acaecimiento de un desastre natural que afecte o pueda afectar a los humedales, en particular a los sitios inscritos en la Lista de Ramsar.